



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°18 de fecha 19 de setiembre del 2025, el Memorandum N°5272-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal de fecha 11 de setiembre del 2025, Opinión Legal N°363-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Proveído N°088-2025-MDPN/S.G. y Expediente Administrativo 6865-2025 presentado por la Dra. Doris Elizabeth Gonzales Alejos – Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público CHINCHA, sobre suscripción de convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Art. 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

A.C. N°057-2025/MDPN

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°044-2023/MDPN de fecha 29 de setiembre del 2023 se aprobó la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chincha y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con una duración de tres (03) años contados a partir de su fecha de su suscripción.

Que, mediante el Oficio N°0454-2025-GORE-ICA-DREI-IESTPCH-DG (Expediente Administrativo N°6865) la Dra. Doris Elizabeth Gonzales Alejos – Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CHINCHA" informa que aun cuando no se ha vencido el anterior convenio es necesario reformularlo considerando los requisitos que exige el LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, como vigencia del convenio 04 años, Ruc de la entidad, denominación de los programas de estudios, numero de estudiantes, etc., por lo que solicita firma de Convenio para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CHINCHA".

Que, el objetivo del presente convenio es complementar la formación académica de los estudiantes de los ocho programas de estudios: Arquitectura de Plataforma y Servicio de Tecnología de Información, Contabilidad, Construcción Civil, Enfermería Técnica, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Industria Alimentaria y Producción Agropecuaria; mediante el desarrollo de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) LA MUNICIPALIDAD, a fin de fortalecer los aprendizajes adquiridos en EL INSTITUTO.

Que, a través de la Opinión Legal N°363-2025-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica informa que el objeto del informe es precisar las normas legales vigentes y encauzar el debió procedimiento, principio de legalidad conforme y al TUO de la Ley N°27444 y normas especiales, concluyendo que es VIABLE la propuesta de Convenio para Experiencias Formativas entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chincha y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sugiriendo se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°044-2023/MDPN, por tanto élévese los actuados por competencia ante el pleno del concejo municipal para que se debata su aprobación conforme a Ley.

Que, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el Memorándum N°5272-2025/GM/MDPN/JVRA, con todo lo actuado referente a la propuesta de proyecto de: CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHINCHA", y sugiriendo se deje sin efecto el Acuerdo





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

A.C. N°057-2025/MDPN

de Concejo N°044-2023/MDPN, para que se eleve a sesión de concejo y continuar con el trámite correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de setiembre del 2025, el pleno del concejo municipal luego del debate, análisis y deliberación y de acuerdo al sustento emitido por las áreas correspondientes y la exposición realizada por el Gerente Municipal, acuerda por unanimidad aprobar y autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la suscripción de CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHINCHA"

De conformidad con los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal adopta por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción de: CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHINCHA", el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, y en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al señor Abel William Sánchez Cahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, proceda a la suscripción de convenio aprobado en el artículo 1º del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N°044-2023/MDPN de fecha 29 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO 4º.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio específico, y su notificación al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CHINCHA".

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el presente convenio a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL

Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



**CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN
SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO
NUEVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
“CHINCHA”**

Este convenio se suscribe entre la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo, con R.U.C N° 20147676574, con domicilio legal en Av. Mariscal R. Benavides N° 699 Pueblo Nuevo, Chincha, Región Ica; representado por el alcalde Ing. Abel William Sánchez Cahuana, identificado con DNI N° 21886859, quien ocupa el cargo de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, con RUC N°20147676574 que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CHINCHA”**, con R.U.C N° 20190227732, con domicilio legal en Av. Unión N.º 500, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica; representado en este acto por su **DIRECTORA GENERAL** Doris Elizabeth Gonzales Alejos, identificada con DNI N° 21812415, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción y conforme a los Art. 1º, 10º y numeral 20º del artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentran facultados para suscribir convenios en beneficio de la colectividad, tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos

- 1.2. **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CHINCHA”**, Es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue creado inicialmente como Instituto Nacional Agrario (INACH) mediante ley N° 16377, posteriormente mediante R.S N° 131-83-ED se adecuó como Instituto Superior Tecnológico Público “Chincha”, y logró su revalidación en el año 2005, a través de la RD N°171-2005-ED. En el año 2010 adopta la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Chincha” aprobado esta nueva denominación mediante R.D. N°245-2010-IESTPCH-D; pertenece, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Regional de Educación de Ica, forma Profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales – éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.





Los principales fines de **EL INSTITUTO**, son: la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es complementar la formación académica de los estudiantes de los ocho programas de estudios: Arquitectura de Plataforma y Servicio de Tecnología de Información, Contabilidad, Construcción Civil, Enfermería Técnica, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Industria Alimentaria y Producción Agropecuaria; mediante el desarrollo de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fortalecer los aprendizajes adquiridos en **EL INSTITUTO**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO**
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del **INSTITUTO**.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de **LA MUNICIPALIDAD** y del **INSTITUTO**, y de la sociedad en general, con personal competente, que aporte conocimientos teóricos y prácticos en los diversos contextos de su desempeño.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA MUNICIPALIDAD**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos (Talleres y oficinas y otros) que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado al EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes a **LA MUNICIPALIDAD** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO** con sus recursos de infraestructura equipos y servicios que cuenta la sede de **LA MUNICIPALIDAD**.



5. Evaluar el desempeño del EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT en **LA MUNICIPALIDAD**.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT, la cual no es una constancia de trabajo.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
9. Atender a 64 estudiantes para el desarrollo de las EFSRT, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL, DE ESTUDIANTES
Arquitectura de Plataforma y Servicio de Tecnología de Información.	12
Contabilidad	08
Construcción Civil	08
Enfermería Técnica	12
Electricidad Industrial	08
Electrónica Industrial	08
Industrias de Alimentos y Bebidas	04
Producción Agropecuaria	04
TOTAL	64

B. EL INSTITUTO SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA MUNICIPALIDAD**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA MUNICIPALIDAD**, ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en **LA MUNICIPALIDAD**.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Dar a conocer por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT.
Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** con la debida anticipación, las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Apoyar con profesionales para la realización de actividades educativas formativas a favor del personal asistencial y administrativo **LA MUNICIPALIDAD**.





8. El instituto se compromete a efectuar el 30% de descuento en capacitaciones que otorgue el Instituto y que sean de interés del personal que labora en LA MUNICIPALIDAD.

CLAÚSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por CUATRO (4) años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia por periodos similares o diferentes, previo acuerdo de las partes.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerden realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad al día 23 del mes de setiembre del 2025.

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
DNI N° 21886859
Alcalde Municipalidad Distrital
De Pueblo Nuevo

[Signature]



Doris Elizabeth Gonzales Alejos
DNI N° 21812415
Directora General I.E.S.T.P. "Chincha"

[Signature]